

Ciudad de México, a 17 de septiembre de 2024

APMCFI/CCM/IIIL/0013/24

**DIP. MARTHA SOLEDAD ÁVILA VENTURA,
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
III LEGISLATURA.
P R E S E N T E.**

**AT'N MTRO. ALFONSO VEGA GONZÁLEZ
COORDINADOR DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

En alcance al oficio APMCFI/CCM/IIIL/0008/24, por medio del presente solicito amablemente que el siguiente punto de la Asociación Parlamentaria Mujeres por el Comercio Feminista e Incluyente, que se encuentra inscrito en el orden del día de la sesión ordinaria de este Honorable Congreso de la Ciudad de México, del miércoles 18 de septiembre del año en curso, sea sustituido por el siguiente documento.

Nº	DENOMINACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS LEGISLATIVOS QUE SUSTITUYEN AL ANTERIOR	PRESENTACIÓN
1	PROPOSICIÓN QUE REPLAZA AL ANTERIOR CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCION POR EL QUE EL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LAS AUTORIDADES DE LAS 16 ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE EN COORDINACIÓN CON LAS AUTORIDADES DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN APEGO A SUS ATRIBUCIONES, REFUERZEN LAS MEDIDAS ADOPTADAS EN RELACIÓN A LOS ESTABLECIMIENTOS DE VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS IRREGULARES SIN PERMISO Y/O AVISOS Y QUE NO ESTÉN CLASIFICADOS COMO GIROS DE IMPACTO VECINAL Y DE IMPACTO ZONAL, PREVISTOS EN LA LEY DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES PARA LA CIUDAD DE MÉXICO, Y PROCEDAN A RETIRARLOS DE LA VÍA PÚBLICA O A CLAUSURAR EL INMUEBLE, suscrita por la Diputada Esther Silvia Sánchez Barrios.	Se presentará en el pleno.

Adjunto al presente el documento referido en el cuadro anterior y que sustituye al enviado el pasado 13 de septiembre.

Sin otro particular, reitero a usted mi consideración distinguida.

A t e n t a m e n t e



E. Silvia Sánchez Barrios

Dip. Esther Silvia Sánchez Barrios
Coordinadora de la Asociación Parlamentaria
Mujeres por el Comercio Feminista e Incluyente
Plaza de la Constitución No. 7, Colonia Centro, C.P. 06000.

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCION POR EL QUE EL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LAS AUTORIDADES DE LAS 16 ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE EN COORDINACIÓN CON LAS AUTORIDADES DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN APEGO A SUS ATRIBUCIONES, REFUERZEN LAS MEDIDAS ADOPTADAS EN RELACIÓN A LOS ESTABLECIMIENTOS DE VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS IRREGULARES SIN PERMISO Y/O AVISOS Y QUE NO ESTÉN CLASIFICADOS COMO GIROS DE IMPACTO VECINAL Y DE IMPACTO ZONAL, PREVISTOS EN LA LEY DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES PARA LA CIUDAD DE MÉXICO, Y PROCEDAN A RETIRARLOS DE LA VÍA PÚBLICA O A CLAUSURAR EL INMUEBLE.

DIP. MARTHA SOLEDAD ÁVILA VENTURA

PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

III LEGISLATURA

PRESENTE

*La que suscribe, **Diputada Esther Silvia Sánchez Barrios**, integrante de la Asociación Parlamentaria Mujeres por el Comercio Feminista e Incluyente en el Congreso de la Ciudad de México, III Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 apartado D inciso r) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12 fracción II y 13 fracción IX y XV de la Ley Orgánica de la Congreso de la Ciudad de México; y 5 fracción I y 101 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a consideración del Pleno de este Poder Legislativo, la siguiente **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCION POR EL QUE EL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EXHORTA***

Plaza de la Constitución No. 7, Colonia Centro, C.P. 06000.

RESPETUOSAMENTE A LAS AUTORIDADES DE LAS 16 ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE EN COORDINACIÓN CON LAS AUTORIDADES DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN APEGO A SUS ATRIBUCIONES, REFUERZEN LAS MEDIDAS ADOPTADAS EN RELACIÓN A LOS ESTABLECIMIENTOS DE VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS IRREGULARES SIN PERMISO Y/O AVISOS Y QUE NO ESTÉN CLASIFICADOS COMO GIROS DE IMPACTO VECINAL Y DE IMPACTO ZONAL, PREVISTOS EN LA LEY DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES PARA LA CIUDAD DE MÉXICO, Y PROCEDAN A RETIRARLOS DE LA VÍA PÚBLICA O A CLAUSURAR EL INMUEBLE.

ANTECEDENTES

La Ciudad de México sufrió muchos estragos, resultado de la pandemia del COVID19, debido a la pérdida de vidas humanas, pero también de empleos formales e informales, pasando de casi dos millones y medio de empleos formales en el primer trimestre de 2020 a un millón novecientos mil para el tercer trimestre de 2020, hablando de empleo informal se pasó de un millón novecientos mil a un millón y medio para el mismo periodo de tiempo¹.

Esto ejemplifica la situación que se vivió y que se tuvo que remar contra corriente para la creación de empleo y la reactivación económica, mostrando buenos signos económicos, como ejemplo la reducción de la inflación que paso de casi 8 % en 2022 a un aproximado de 6% para 2024².

Por otro lado, el trabajo en el espacio público en todas las Alcaldías, un ejemplo inmediato sería la Alcaldía Cuauhtémoc, es resultado de una herencia milenaria, que ha configurado el propio centro neurálgico e histórico de la Ciudad de México.

A pesar de las ventajas del comercio en el espacio público, la falta de reglamentación ha permitido la proliferación de áreas grises donde la criminalización y la corrupción han permitido el aumento de puntos de venta de bebidas alcohólicas, coloquialmente conocidas como “Chelerias”.

¹ <https://www.economia.gob.mx/datamexico/es/profile/geo/ciudad-de-mexico-cx?peaSelector=unemployedOption&occupationMetrics=workforceOption>

² <https://www.banxico.org.mx/tipcamb/main.do?page=inf&idioma=sp>

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

La corrupción ha permitido la proliferación de puntos de venta de bebidas alcohólicas llamadas “chelerias”, que no cuentan con los requisitos ni las obligaciones del resto de establecimientos mercantiles, poniendo en riesgo a la ciudadanía que vive en las cercanías o que transita por calles y avenidas para su vida diaria.

Estas “chelerias” están siendo habilitadas en pequeñas bodegas, en azoteas de unidades habitacionales e incluso sobre la vía pública en carritos de supermercado, ocasionando una serie de afectaciones en zonas no habilitadas ni condicionadas para tales actividades, sin medidas seguridad contra emergencias.

También es importante que se aplique la reglamentación pues la ilegalidad de estos puntos facilita toda una serie de riesgos para la salud y para la seguridad ciudadana, pues toda clase de ciudadanos incluidos menores de edad acceden a alimentos y bebidas con falta de controles de calidad, así como sustancias adulteradas, causando riesgos para la salud de la ciudadanía.

Lamentablemente sin la aplicación de la ley por parte de las Alcaldías en coordinación con las autoridades del Gobierno de la Ciudad de México, la demanda de este tipo de productos va en aumento con todas las problemáticas señaladas.

Por ello, el presente punto de acuerdo tiene por objeto solicitar de manera respetuosa a las autoridades de las 16 Alcaldías, para que en coordinación con las del Gobierno de la Ciudad de México, en apego a sus atribuciones, identifiquen en visitas de verificación los puntos de venta de bebidas alcohólicas irregulares sin permiso y/o avisos y que no estén clasificados como giros de impacto vecinal y de impacto zonal, previstos en la Ley de Establecimientos Mercantiles para la Ciudad de México, y procedan a clausurar el inmueble o a retirarlos de la vía pública.

Plaza de la Constitución No. 7, Colonia Centro, C.P. 06000.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. – Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su Artículo 5, señala que a ninguna persona se le puede impedir que se dedique a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos.

SEGUNDO. – Que la Constitución Política de la Ciudad de México, en su Artículo 10 llamado Ciudad Productiva, en el Apartado B llamado Derecho al Trabajo, señala que la Ciudad de México tutelaré el derecho humano al trabajo, así como la promoción de habilidades para el emprendimiento, que generan valor mediante la producción de bienes y servicios, así como en la reproducción de la sociedad. Asimismo, valora, fomenta y protege todo tipo de trabajo lícito.

TERCERO. – Que Ley del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México, establece en su Artículo 14 la materia de verificación administrativas tanto del instituto como de las propias Alcaldías.

CUARTO. – Que la Ley de Establecimientos Mercantiles para la Ciudad de México, en su Artículo 4, señala que entre las facultades de la persona titular de la Jefatura de Gobierno esta instruir a la Secretaría de Gobierno para que, en coordinación con las Alcaldías, se ordenarán visitas de verificación, donde las Alcaldías deberán informar el resultado de tales visitas.

QUINTO. – Que la Ley de Establecimientos Mercantiles para la Ciudad de México, en su Artículo 19, señala cuáles giros son considerados como de impacto vecinal y de impacto zonal.

SEXTO. – Que la Ley de Establecimientos Mercantiles para la Ciudad de México, en su Artículo 26, señala que para los establecimientos mercantiles de impacto zonal que vendan bebidas alcohólicas en envase abierto y/o copeo, deberán cumplir las obligaciones contenidas en los Artículos 10 y 13 de la misma ley.

SEPTIMO. – Que la Ley de Establecimientos Mercantiles para la Ciudad de México, en su Artículo 63, señala que cuando se detecte la expedición o venta de bebidas alcohólicas

en contravención de lo dispuesto por esta ley, las Autoridades procederán a levantar un inventario y asegurar de manera inmediata las bebidas de que se trate.

OCTAVO. – Que la Ley de Establecimientos Mercantiles para la Ciudad de México, en su Artículo 71 en las fracciones I y II, señala que se les impondrán clausura permanente a los establecimientos mercantiles a quienes expendan bebidas alcohólicas y productos derivados del tabaco a menores de edad, así como a quienes vendan o distribuyan bebidas alcohólicas sin contar con el permiso o aviso correspondiente.

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración de este H. Congreso de la Ciudad México la siguiente proposición con Punto de Acuerdo de obvia y urgente resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 fracción I, 101 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, al tenor del siguiente:

PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

UNICO. - El Congreso de la Ciudad de México, exhorta respetuosamente a las autoridades de las 16 Alcaldías de la Ciudad de México, para que en coordinación con las autoridades del Gobierno de la Ciudad de México, en apego a sus atribuciones, refuercen las medidas adoptadas en relación a los establecimientos de venta de bebidas alcohólicas irregulares sin permiso y/o avisos y que no estén clasificados como giros de impacto vecinal y de impacto zonal, previstos en la Ley de Establecimientos Mercantiles para la Ciudad de México, y procedan a retirarlos de la vía pública o a clausurar el inmueble.

Dado en el Recinto Legislativo de Donceles, a los 18 días del mes de septiembre de 2024.

Signa la presente proposición con punto de acuerdo, la



E. Silvia Sánchez Barrios

Dip. Esther Silvia Sánchez Barrios
Congreso de la Ciudad de México
III Legislatura

Título	OFICIO SUSTITUCION_PDA_CHELERIAS
Nombre de archivo	OFICIO_SUSTITUCION_PDA_CHELERIAS.pdf
Identificación del documento	7cad62638fe5315526ef50e4fc01899ef173fb2f
Formato de fecha del registro de auditoría	DD / MM / YYYY
Estado	● Firmado

Historial del documento

 ENVIADO	17 / 09 / 2024 20:22:57 UTC	Enviado para su firma a Dip. Esther Silvia Sánchez Barrios (silvia.sanchez@congresocdmx.gob.mx) por silvia.sanchez@congresocdmx.gob.mx IP: 200.68.170.30
 VISUALIZADO	17 / 09 / 2024 20:23:01 UTC	Visualizado por Dip. Esther Silvia Sánchez Barrios (silvia.sanchez@congresocdmx.gob.mx) IP: 200.68.170.30
 FIRMADO	17 / 09 / 2024 20:23:56 UTC	Firmado por Dip. Esther Silvia Sánchez Barrios (silvia.sanchez@congresocdmx.gob.mx) IP: 200.68.170.30
 COMPLETADO	17 / 09 / 2024 20:23:56 UTC	El documento se ha completado.